



## Resolución Directoral

N° 031 - 2020-VIVIENDA/OGA

Lima, 03 FEB. 2020

### VISTO:

La Resolución de Secretaría General N° 082-2019-VIVIENDA-SG de fecha de fecha 17 de diciembre de 2019; Pedido de Servicio N° 06001 de fecha 30 de diciembre de 2019; el Pedido de Servicio N° 00782 de fecha 30 de enero de 2020; el Informe N° 001-2020/VIVIENDA-OGA-OACP-EPS-PNPG de fecha 23 de enero de 2020; el Informe Técnico Legal N° 001-2020-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 31 de enero de 2020; el Informe Legal N° 001-2020-VIVIENDA/OGA/KJGG de fecha 03 de febrero de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un Organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 02 de diciembre y subsanado el 09 de diciembre de 2019, el señor Luis Obdulio Tagle Pizarro, en su condición de Ex Director Nacional de Urbanismo y Ex Director Ejecutivo (suplente) de Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, solicita se le otorgue defensa legal, por cuanto ha sido comprendido en la investigación preliminar del Caso N° 506015507-2019-13-0, a cargo de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Equipo Especial (Cuarto Despacho), por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Colusión Agravada en agravio del Estado; adjuntando la propuesta de defensa legal de la abogada Marlene Cristina García Franco por el importe total de S/ 65 000,00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, hasta la conclusión del proceso penal;





## Resolución Directoral

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2019-VIVIENDA-SG de fecha 17 de diciembre de 2019, la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento resuelve declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Luis Obdulio Tagle Pizarro, en su condición de Ex Director Nacional de Urbanismo y Ex Director Ejecutivo (suplente) de Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; disponiendo, además que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 06001 de fecha 30 de diciembre de 2019 y actualizado con Pedido de Servicio N° 00782 de fecha 30 de enero de 2020, la Oficina General de Administración remite el requerimiento y los Términos de Referencia para contratar los servicios de un abogado para que preste servicios de defensa legal a ex funcionario de acuerdo a la RSG N° 082-2019-VIVIENDA-SG;

Que, mediante N° 001-2020/VIVIENDA-OGA-OACP-EPS-PNPG, de fecha 23 de enero de 2020, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, luego de efectuar el estudio de mercado para "Contratar los servicios de un abogado para que preste servicios de defensa legal al señor Luis Obdulio Tagle Pizarro, en su condición de Ex Director Nacional de Urbanismo y Ex Director Ejecutivo (suplente) de Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento de acuerdo a la RSG N° 082-2019-VIVIENDA-SG", determina que el valor estimado asciende a S/ 65 000,00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1150 de fecha 30 de enero de 2020, por la suma de S/ 65 000,00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, para el año fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2020-VIVIENDA/OGA de fecha 14 de enero de 2020 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General correspondiente al año fiscal 2020, incluyendo el procedimiento de selección de contratación directa para "Contratar los Servicios de un abogado que preste servicios de defensa legal a un Ex Funcionario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", con número de referencia 92;

Que, mediante Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", de fecha 31 de enero de 2020, la Oficina General de Administración aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para "Contratar los Servicios de un abogado que preste servicios de defensa legal a un Ex Funcionario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", con un valor estimado de S/ 65 000,00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);





## Resolución Directoral

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 31 de enero de 2020, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial efectúa el análisis correspondiente y sustenta la procedencia de la aplicación de la Contratación Directa por el supuesto previsto en el literal k) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para *“Contratar los servicios de un abogado para que preste servicios de defensa legal al señor Luis Obdulio Tagle Pizarro, en su condición de Ex Director Nacional de Urbanismo y Ex Director Ejecutivo (suplente) de Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento de acuerdo a la RSG N° 082-2019-VIVIENDA-SG;*

Que, en efecto el literal k) del artículo 27 de la Ley, establece que excepcionalmente, las Entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, *“Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerza armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia”;*

Que, en el precepto legal citado se aprecia que la Ley nos remite a la normativa de la materia, siendo en específico el literal l) del artículo 35 la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Segunda Disposición Complementaria Final de la misma Ley, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de las disposiciones de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias; que consagran el derecho de los servidores y ex servidores civiles a contar con la defensa legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones; aspectos que fueron evaluados al momento de otorgar el derecho mediante la Resolución de Secretaría General N° 082-2019-VIVIENDA-SG, con lo cual se verifica la configuración del supuesto contenido en el literal k) del artículo 27 de la Ley, referido a la contratación directa de servicios especializados de asesoría legal para el señor Luis Obdulio Tagle Pizarro, por los hechos materia de investigación relacionados con decisiones que habrían sido adoptadas en su calidad de Ex Director Nacional de Urbanismo y Ex Director Ejecutivo (suplente) de Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, igualmente se advierte, que la normativa vigente considera al servicio de asesoría legal para la defensa de ex funcionarios como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es inviable, por tratarse de contrataciones que la Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el servicio está directamente relacionado con el derecho de defensa del solicitante; además que está sujeto al reembolso respectivo en caso de obtener resultados adversos;

Que, sobre el trámite de aprobación de la contratación directa, el artículo 86 del Reglamento establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo





## Resolución Directoral

en los supuestos indicados, entre otros literales, el k) del artículo 27 de la Ley, referido a los "servicios especializados de asesoría legal para la defensa de ex funcionarios"; asimismo precisa que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa; informes que igualmente obran en el expediente de contratación;

Que, en efecto para la aprobación de la contratación directa prevista en el literal k) del artículo 27 de la Ley, se tiene que el literal b) del numeral 5.1 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA delegan en la Dirección General de la Oficina General de Administración, la facultad de su aprobación; asimismo, el literal "o" del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria le otorga la atribución de "expedir las resoluciones directorales en los temas de su competencia";

Que, consecuentemente, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2020, aprobado el expediente de contratación y de acuerdo a los fundamentos técnicos contenidos en los documentos que sustentan el requerimiento y los informes técnicos y legal de vistos, corresponde aprobar la aplicación del procedimiento de selección de Contratación Directa, por la configuración del supuesto regulado en el literal k), del artículo 27° de la Ley;

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la Contratación Directa para "Contratar los Servicios de un abogado que preste servicios de defensa legal a un Ex Funcionario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" por la causal prevista en el literal k) del artículo 27 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001.
- Objeto contractual : Servicio.
- Descripción : "Contratar los servicios de un abogado que preste servicios de defensa legal a un ex funcionario del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento"
- Plazo de ejecución : Lo que dure todas las etapas del proceso penal hasta su conclusión.





## Resolución Directoral

Valor referencial : S/ 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 soles).  
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.  
Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.  
Contratista : Abogada Marlene Cristina García Franco.  
RUC. 10105589897

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, realice la contratación de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución Directoral, así como los informes técnico y legal que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: [www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese**

ABOG. GILMER MARCELO FLORES  
Director General  
Oficina General de Administración  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



